



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Octubre 31 de 2022
Nombre del beneficiario: NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO
Edad: 35 Años
Nombre del Entrevistado: CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA
Edad: 55 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2018 00121 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

La actitud de la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA, madre del beneficiario y quien atendió la entrevista fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA, el señor NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO, su hijo, NO está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra



interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en retardo mental moderado - severo, el cual se caracteriza por discapacidad intelectual y retrasos en el desarrollo. Es una afección que incluye un funcionamiento intelectual general por debajo del promedio y una carencia de las destrezas necesarias para la vida diaria.

Manifiesta la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA, que su hijo no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, no gesticula ni emite ningún tipo de sonido que pudiera inferir que entiende lo que se le dice. Su lenguaje es muy limitado, únicamente balbucea algunas palabras pero muy pocas se le comprenden, interactúa con lenguaje no verbal que han logrado entender con el pasar de los años, no sabe leer ni escribir, no conoce el valor del dinero, no sabe firmar y no puede representarse a sí mismo.

Indica que debe ser apoyado en todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entre otras. No atiende instrucciones básicas y no tiene la capacidad de manejar dinero. Indica que debe estar pendiente siempre de él porque aunque es algo independiente en sus hábitos diarios, debe ser supervisado para que los haga adecuadamente.

En relación a la relación de confianza entre el señor NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO y la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA, debe indicarse que ella es la madre del señor Duque Arévalo y quien está a cargo del cuidado del mismo, indica que tiene un fuerte



vínculo afectivo con su hijo, toda vez que él a pesar de su condición reacciona a sus interacciones, además han establecido códigos de lenguaje que les permiten comprenderse mutuamente.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificado ni entendido por el señor NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su discapacidad cognitiva.

Finalmente puede concluirse que entre él y la señora CLARA INÉS ARÉBALO OZUNA, su madre, existe una relación de confianza y que es ésta quien viene asumiendo el cuidado de NELSON ENRIQUE DUQUE ARÉVALO.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social